

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) PERSONAL DE LIMPIEZA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO SEDE AUCAYACU, CICLO MAYO-AGOSTO 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.
- Directiva interna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre Contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT, vigente.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca garantizar la limpieza, de aulas y servicios higiénicos del modulo lechero y garantizar el buen funcionamiento de todo el Centro Preuniversitario.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Centro Preuniversitario, requiere la contratación de un personal que brinde el servicio de limpieza, a fin de mantener en óptimas condiciones e higiene los ambientes del CPU.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

- 1) Limpieza de las aulas.
- 2) Ordenar carpetas de las aulas
- 3) Limpieza de servicios higiénicos
- 4) Limpieza de las aulas en días de seminario y exámenes

6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

Se presentará un informe al finalizar su contrato con el siguiente detalle:

- Primer entregable: Se presentará en un plazo al 04 de junio.
Presentación de Informe de actividades (Descripción detallada de las tareas y/o actividades realizadas dentro del plazo de ejecución del servicio).
- Segundo entregable: Se presentará en un plazo al 04 de julio.
Presentación de Informe de actividades (Descripción detallada de las tareas y/o actividades realizadas dentro del plazo de ejecución del servicio).
- Tercer entregable: Se presentará en un plazo al 04 de agosto.

Presentación de Informe de actividades (Descripción detallada de las tareas y/o actividades realizadas dentro del plazo de ejecución del servicio).



7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio tomara vigencia a partir de notificado la orden de servicio al 04 de mayo al 04 de agosto del 2026.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Modulo Lechero - Aucayacu

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con DNI.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores -RNP, capítulo de servicios, si la propuesta económica es > a 1UIT.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC, condición de Activo Habido.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria-CCI.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales.
- Declaración jurada de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será en tres (03) armadas, por el importe de S/ S/.400.00, a la presentación del informe de actividades realizadas por parte del personal contratado, y previa conformidad del servicio otorgado por el Coordinador del Centro Preuniversitario de la UNAS. El pago se efectuará según el siguiente detalle:

**** PRIMER PAGO:** Se efectuará a la presentación y conformidad del informe de actividades del primer entregable por S/. 400.00.

**** SEGUNDO PAGO:** Se efectuará a la presentación y conformidad del informe de actividades del segundo entregable por S/.400.00.

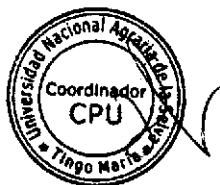
**** TERCER PAGO:** Se efectuará a la presentación y conformidad del informe de actividades del tercer entregable por S/.400.00.

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT. En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT. En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del personal de limpieza.



12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera



durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

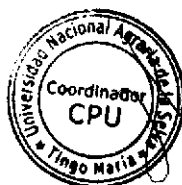
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos

Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

EXPEDIENTE EVALUADO POR:



 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
OFICINA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

.....
Zoila López Paredes
COORDINADORA (E) DEL CEPRE